



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Inexistencia de Observaciones a Proyectos de Ley. Junio – julio 2019

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece las obligaciones de transparencia activa, para todas las instituciones obligadas. Sin embargo, en lo que respecta a Presidencia de la República estas se extienden en el Art. 12 de la LAIP, en lo correspondiente a la letra “e” de dicho artículo: “los textos de los vetos y observaciones enviados a la Asamblea Legislativa”.

En consonancia con lo anterior entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: “recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.

En este sentido se informa que al realizar las consultas pertinentes a la Secretaría Jurídica se informó que para el periodo correspondiente de junio a julio de este año, no se emitieron observaciones a proyectos de ley, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP, para dicho periodo.

San Salvador, 04 de octubre de 2019.



Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República